

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 775/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Derechos y Deberes Retributivos

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 290 de 3 de diciembre de 2025) regula el incremento retributivo para el personal al servicio del sector público para los años de 2025 y 2026.

Destina, este Real Decreto Ley, su artículo 1 a determinar un incremento retributivo, para el personal al servicio del sector público, que no podrá suponer un incremento global máximo de un 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 (incluyendo el incremento adicional del 0,5% recogido por el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio) en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y con efectos económicos del día 1 de enero de 2025.

Mientras que en su artículo 2 prevé un incremento retributivo, para el personal al servicio del sector público, que no podrá suponer un incremento global máximo de un 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 (incluyendo el incremento previsto para 2025) en los mismos términos de homogeneidad, todo ello con efectos económicos del día 1 de enero de 2026.

Además, para 2026, prevé la aplicación, en su caso, de un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. En cualquier caso, este incremento requeriría que, además de cumplirse el condicionante anterior, se apruebe mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publique en el BOE.

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y respecto a las retribuciones complementarias que se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.



El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, establece que la cuantía de las retribuciones experimentará los incrementos retributivos que, con carácter general y obligatorio, se establezca en los Presupuestos Generales del Estado cada año.

El Plan de Carrera Profesional y Acuerdo de Aprobación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 23 de febrero de 2021, modificado por acuerdo aprobado por el Pleno en fecha 25 de febrero de 2025, prevé la actualización de las cuantías del complemento de carrera profesional y así como del complemento por cambio de grupo conforme a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

A estos efectos, el día 12 de diciembre de 2025, se ha convocado la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que ha dictaminado favorablemente el incremento retributivo a los empleados públicos a los que afecta.

Se ha contrastado con la Intervención de Fondos que la situación económico-financiera de esta entidad permite hacer efectivos los abonos de estas cantidades.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le corresponde a la Alcaldía Presidencia Resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/248 de 22 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento experimentaran los siguientes incrementos:



a) Para 2025: Un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 (incluido el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio). Incremento que tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

b) Para 2026: Un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 (incluido el incremento retributivo dispuesto en el apartado b. anterior). Incremento que tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Estos incrementos que se considerarán en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación (de un ejercicio al siguiente), tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este. Afectará a sueldo, trienios, paga extras, complemento de destino, complemento específico, complemento de carrera profesional y complemento por cambio de grupo de carrera profesional.

Segundo. Para el Personal Laboral Contratado, incluido en el Anexo I del Vigente Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, previsto en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c), experimentará las mismas actualizaciones en los mismos términos y plazos establecidos en el primer punto del resuelve de esta resolución.

En cualquier caso, se asegurará que las cantidades actualizadas no queden por debajo del SMI vigente a la fecha, aplicándose éste en caso contrario. Salvo lo dispuesto para los contratos de formación suscritos con los alumnos de los programas ESCALA, que percibirán un 75 por ciento del SMI, conforme a lo establecido por la norma reguladora que regula estos programas y por los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores.

El incremento no será de aplicación al personal contratado con cargo al AEPSA, por regularse, exclusivamente, su retribución por el Convenio Provincial de la Construcción

Tercero. La actualización prevista para 2026, sobre el incremento previsto para el año 2025, se actualizarán en la nómina del mes enero de 2026.

Cuarto. Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2025, en los términos establecidos en el apartado primero de esta resolución se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de diciembre de 2025, en una nómina complementaria que se hará efectiva a la mayor brevedad posible.

Estas diferencias se liquidarán en una única nómina de diferencias bajo el concepto “Abono de atrasos incrementos 2,5% 2025”.

Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento se habilita un plazo de un año, desde la publicación de la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se determine la actualización de la nómina, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.



es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero a diciembre de 2025. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Quinto. Notificar esta resolución a los interesados a través del tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Junto con el modelo de solicitud para la petición de los atrasos de aquel personal que tuviera derecho al mismo y que no se encuentre en servicio activo.

Dar traslado de esta Resolución a la sección de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo, a fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretario doy fe.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

